



SECCIÓN: PRESIDENCIA DEL CONSEJO
GENERAL
OFICIO No.: PCG/1232/2019
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN
COTAIEC – IEEC.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de septiembre de 2019.

Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos,
Secretaria Ejecutiva del Consejo General.
del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
P r e s e n t e.

Para su conocimiento y resguardo en el Archivo del Consejo General, adjunto al presente un ejemplar en original del Convenio de Colaboración que celebra por una parte la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 26 de septiembre de 2019, debidamente signado.

Sin otro particular, quedo de usted.

 INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL
SECRETARIA EJECUTIVA

Fecha de RECIBIDO: 26 09-19
Hora: 14:47h
C/Anexos: X S/Anexos:
Total de Fojas: 6
Recibido por: M. L. L. L. L.
Presentado por: G. L. L. L. L.

ATENTAMENTE


Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González

Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto
Electoral del Estado de Campeche



C.c.p. Expediente.
MFBG/KAN/gchc.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

0-1559-19

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL IEEC”, REPRESENTADO POR LA MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ Y MTRA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ECHAVARRÍA TREJO, COMISIONADO PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA M.A.P. TERESA DOLZ RAMOS, SECRETARIA EJECUTIVA, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL IEEC”:

- I.1 Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- I.2 Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.
- I.3 Que con base en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.
- I.4 Que el Consejo General es la autoridad máxima de “EL IEEC”, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- I.5 Que lo representan legalmente la Maestra Mayra Fabiola Bojórquez González, Consejera Presidenta del Consejo General cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobado por el Instituto Nacional Electoral, para ejercer su función a partir del 01 de octubre de 2014, lo que se notificó al Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante oficio INE/JL-CAMP/VS/190/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 y la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado por el Consejo General en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre de “**EL IEEC**”, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XVIII, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- I.6 Que en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de acuerdo con los artículos 60, Apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, tiene pleno interés en cumplir de manera proactiva y adecuada con las disposiciones, procedimientos, obligaciones y objetivos establecidos por dichas Leyes estatales.
- I.7 Que para los efectos legales derivados del presente documento, su domicilio se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, código postal 24014, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, del municipio y Estado de Campeche.

II. DECLARA “LA COMISIÓN”:

- II.1 Que de conformidad con los artículos 54 fracción XIX bis y 125 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, es un órgano constitucional autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, plena autonomía operativa, de gestión y de decisión en sus resoluciones y sobre el ejercicio de su presupuesto y en la determinación de su organización interna, encargado de promover, difundir y garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y a la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, la cual se rige por los principios y bases establecidos en los artículos 60., Apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- II.2 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (en lo sucesivo LTAIPEC) tiene la atribución de celebrar convenios, contratos, bases de colaboración y otros instrumentos jurídicos con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales, con el propósito de garantizar la eficiencia y resultados de su actuación y, en general, un mejor desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y la consecución de sus fines.
- II.3 Que en términos de lo establecido por los artículos 23 primer párrafo y 35 fracción I de la LTAIPEC, su representación legal recae en el licenciado José Echavarría Trejo, Comisionado

Presidente, reelecto con este carácter en la Sesión Ordinaria Pública del Pleno actual, celebrada el 11 de junio de 2019, quien declara, bajo protesta de decir verdad, que dicha representación no le ha sido revocada ni limitada a la fecha de firma de este Convenio, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para suscribirlo.

- II.4 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 38 y 39 de la LTAIPEC y 39 fracciones VIII y XVII de su Reglamento Interior, la M.A.P. Teresa Dolz Ramos actualmente ocupa el cargo de Secretaria Ejecutiva de **“LA COMISIÓN”**, según nombramiento conferido mediante Acuerdo No. COTAIPEC/016/16 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2016, quien tiene dentro de sus atribuciones la de firmar en unión del Comisionado Presidente los convenios y demás instrumentos jurídicos a celebrar por dicho organismo.
- II.5 Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Héroe de Nacozari número 220, entre calle Tacubaya y avenida López Portillo, Colonia Ampliación Cuatro Caminos, código postal 24070, de la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche.

III. DECLARAN **“LAS PARTES”**:

- III.1 Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio.
- III.2 Que conocen los alcances y fuerza legales del presente instrumento jurídico, así como los compromisos que por virtud de él contraen.
- III.3 Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo.

Expuestas las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre **“LAS PARTES”**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia, incluida la proactiva, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y funciones de ambas partes.

SEGUNDA.- ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del objeto del mismo, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

TERCERA.- COMPROMISOS.

Para efectos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Organizar y realizar diversas acciones y estrategias de capacitación, orientación y asesoría técnica para asegurar el adecuado cumplimiento de las disposiciones, procedimientos y obligaciones en materia de acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto y transparencia, incluida la proactiva, de **"EL IEEC"**, en la forma y términos dispuestos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables.
- b) Coordinar la organización y realización de eventos de promoción y difusión del acceso a la información, la protección de datos personales, el gobierno abierto y la transparencia, incluida la proactiva, tales como: conferencias, seminarios y paneles, en beneficio de la comunidad estudiantil y el personal docente y administrativo de **"EL IEEC"**.
- c) Promover y efectuar diversas actividades encaminadas al conocimiento público de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, utilizando el material bibliográfico e información que sea proporcionado por **"LA COMISIÓN"** o que sea elaborado por **"LAS PARTES"**, para fines de promoción y difusión del acceso a la información, la protección de datos personales, el gobierno abierto y la transparencia, incluida la proactiva.

CUARTA.- CARACTER NO LUCRATIVO.

"LAS PARTES" convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

QUINTA.- PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal es de carácter público en términos de la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información.

SEXTA.- EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento, **"LAS PARTES"** designan un representante, mismo que podrán ser sustituido en cualquier momento, previa notificación a la otra parte: por **"EL IEEC"** el Mtro. Francisco Javier Ac Ordóñez, con correo electrónico fac@ieec.org.mx y número telefónico (981) 1273010, por **"LA COMISIÓN"** la M.A.P. Teresa Dolz Ramos, Secretaria Ejecutiva, con correo electrónico s_ejecutiva@cotaiepec.org.mx y número telefónico (981) 8117953.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos respecto de los materiales que se generen con motivo de la realización del objeto del presente Convenio (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial como de derechos de autor.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- VIGENCIA.

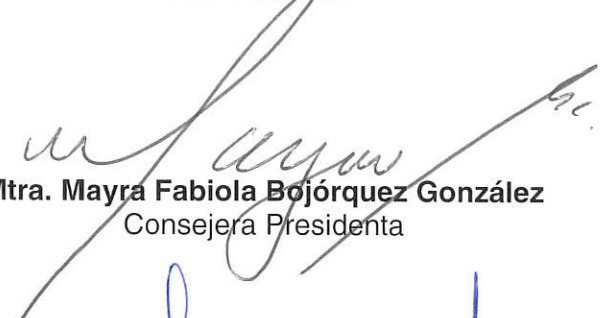
Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta por tres años, surtiendo efectos a partir de la fecha de su suscripción, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas ambas partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado al calce de esta página y lo rubrican en el margen del resto de sus hojas, en la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, el día 26 (veintiséis) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Por **"EL IEEC"**



Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidenta



Mtra. Ingrid Renée Pérez Campos
Secretaria Ejecutiva

Por **"LA COMISIÓN"**



Lic. José Echavarría Trejo
Comisionado Presidente



M.A.P. Teresa Dolz Ramos
Secretaria Ejecutiva

TESTIGOS DE HONOR



Lic. Manuel Román Osorno Magaña
Comisionado



C.P. Rosa Francisca Segovia Linares
Comisionada